

forma que no se halla diferencia alguna entre las dili-
gencias e Informe del pasado año, y este, por sea de la misma per-
tenencia, las mismas propiedades, y contenen los mismos términos, y
sobre todo sea una misma Cosa: que esto que puedo Informar a
V.S. en favor de estas fianzas para que en su inteligencia Acuda
de lo que por Conbeniente tenga. Loxca y Maxco quinze de abril
Settecientos Setenta y Cinco =

D. Güen Juan

Se advierte que las responsabilidades, alor Conbenos de la Trinidad de Murcia
y Merremarios de esta, son las siguientes, al primero, de mil quatrocientos quatro-
tantos siete d. y treinta y un maravedis; y al segundo el de mil ciento noventa d. y treinta
m. Asimismo el de oro principal de Leno de un mil doscientos treinta y tres
no m. que se han en favor de dho Conbenos de S. J. de las Mercedas; y lo
firmo =

Juan

Asimismo se advierte, que las responsabilidades del Principal de Leno de mil y cien reales
sobre la Casa lindante con Benito Rodriguez en la parroquia de S. Christoval, se ha
de pagar a D. Diego de Moncada vecino de la Ciudad de Murcia; y al oro que se debe
lindante sobre la misma propiedad se halla transido en favor del Duño Miguel de
Munuera por lo que no se menciona de mencionarlo; y las pensiones del oro Leno de ciento
treinta y tres reales y Maravedis, de Principal, se pagan al Conbeno de Filipinas de
Leno S. Ana y Magdalena y lo firmo =

Juan

